

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1986.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado la observación legal Nº 118/86, a la Resolución Nº 823/86 de la Presidencia de este Tribunal, en la que se dispuso la redistribución de créditos del presupuesto de la jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación, para el corriente ejercicio.-

Que dicha resolución se adoptó en virtud / de la facultad que el art. 17 de la Ley 16.432, modificada por la Ley 22.202, otorga al titular de la Corte Suprema de Justicia y de acuerdo a una interpretación de / la norma que ha sido objeto de réplica mediante el solo enunciado de una afirmación de carácter dogmático acerca de sus alcances.-

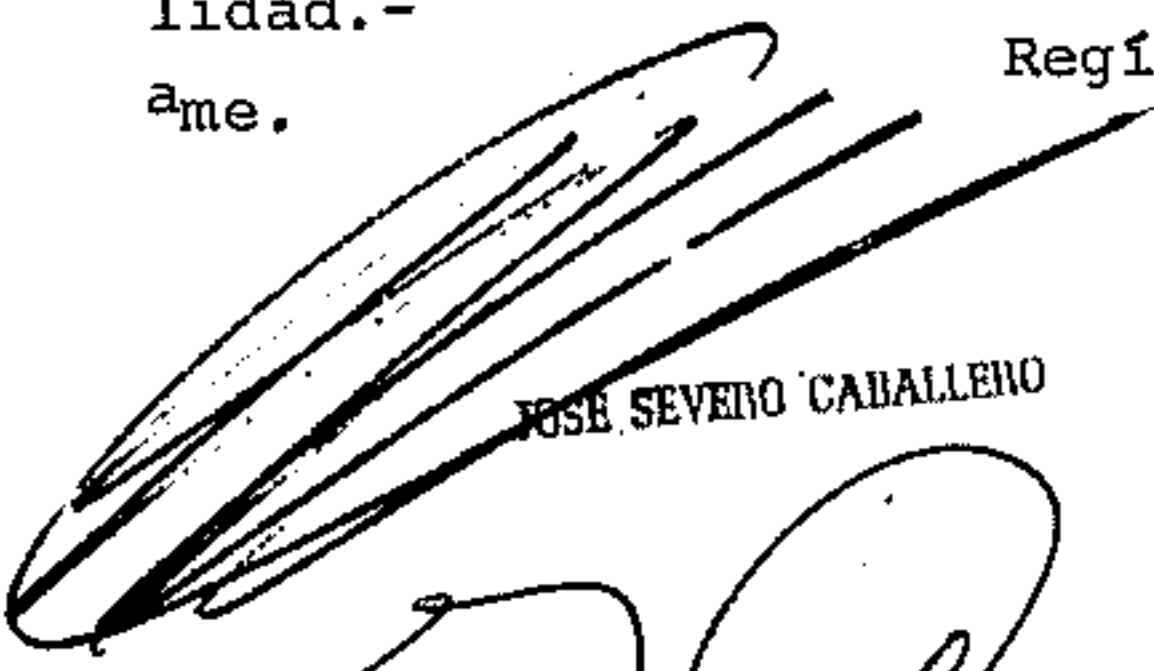
Que en consecuencia, y teniendo en cuenta / los fundamentos y finalidad de la Resolución Nº 823/86, corresponde en su mérito se insista en el cumplimiento / con ajuste a lo prescripto por el art. 87 de la Ley de / Contabilidad.-

Por ello, RESOLVIERON:

Encomendar al Señor Presidente de la Corte Suprema que dicte el acto de insistencia a los fines del cumplimiento de la Resolución Nº 823/86, conforme lo establecido por el art. 87 de la Ley de Contabilidad.-

ame.

Regístrese.-


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI